



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 535-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de octubre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 213-2013-SGDES-MPP, El Informe N° 401-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019A-2012-MPP de fecha 09 de noviembre del 2012, se crea el Consejo de la Juventud de la Provincia de Pacasmayo como Órgano Adscrito a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo de coordinación, concertación, dialogo, vigilancia y encuentro entre la Juventud, y los Gobiernos Locales e instituciones y organismos públicos y privados, dependientes de la SENAJU, responsable de proponer políticas públicas en materia de juventud ante las correspondientes instancias gubernamentales con la finalidad de lograr el desarrollo integral de la juventud.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2013-MPP de fecha 19 de febrero del 2013, se reconoció al Comité electoral para la elección de la Junta Directiva del consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Pacasmayo.

Que, mediante Informe N° 213-2013-SGDES-MPP de fecha 01 de octubre del 2013, indica que a la fecha y al tiempo transcurrido no se llevó a cabo la elección de la Junta Directiva; por la falta de interés y convocatoria por parte del Comité Electoral reconocido, por lo que solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 103-2013-MPP y se conforme un nuevo comité el cual detalla en el informe en mención.

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPP en su artículo N° 35 "Las elecciones se realizarán bajo el principio de democracia, se someterán a elecciones el Consejo Directivo de la Juventud, El Comité electoral de Ética y Disciplina.

Que, mediante N° 401-2013-SGAL-MPP de fecha 02-10-2013, se precisa que es procedente se reconozca al nuevo Comité de conformidad al Acta de Elección al Comité Electoral para Elección del Consejo Provincial de la Juventud, Provincia de Pacasmayo, de fecha 29 de Setiembre del 2013.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITE ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD – PROVINCIA DE PACASMAYO, que estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Presidente	:	JESÚS MANUEL HUAMÁN AMAYA
Secretaria	:	KASANDRA COTRINA YENGLÉ
Tesorero	:	FRANK JUSTINIANO MANYA
Vocal	:	MARITZA HUAMÁN SERNAQUÉ
Veedora	:	SCOTNEY YOUNG (Cuerpo de Paz)

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 103-2013-MPP de fecha 19 de febrero del 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la administración municipal, disponer que se le brindes las facilidades y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

C.C.
Sec. Gral.
Gerencia Municipal
Comité Electoral
Desarrollo Económico
SGAL
Archivo.